

DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cual se introduce al Territorio Fiscal mercancías sin el pago de los Impuestos de Aduanas correspondientes, de forma temporal o definitiva.

BASE LEGALES

Decreto Ley No. 25 (1957), artículo V.

Decreto de Gabinete No. 209 de 22 de octubre de 1958.

Decreto de Gabinete No. 242 de 16 de diciembre de 1971.

Decreto Ejecutivo N'.33 de 6 de mayo de 1980.

Resolución No. 16-AL-80 de 2 de junio de 1980.

Decreto Ejecutivo No. .25 de 10 de octubre de 1984.

Decreto de Gabinete No. .54 de 12 de junio de 1985.

Decreto de Gabinete No. 38 de 21 de julio de 1993.

Decreto de Gabinete No. 30 de 22 de octubre de 1994.

Ley No. 28 de 20 de junio de 1995.

Decreto de Gabinete No. 21 de 26 de julio de 1995.

Decreto Ejecutivo No. 274 de 29 de diciembre de 1995.

Decreto de Gabinete No. 38 de 27 de noviembre de 1996.

Decreto No. 44 de 4 de marzo de 1998.

FUNDAMENTO LEGAL ACTUAL PARA DEPOSITO DE GARANTÍA CON PAGO GARANTIZADO

Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002

- artículo 266 a 284.

Motivos para el trámite de Depósito de Garantía Artículo No. 266

a. Importaciones Temporales:

- Decreto No. 54 (12/6/1985), Art. No.3
- Decreto No. 274 (29/12/1995), Art. No. 12
- Código Fiscal, Art. No. 431-A (adicionado por Ley No. 28 (20/6/1995) que se reglamentó con el Decreto de Gabinete No. 38 de 27 de noviembre de 1996.
- Decreto Ley No. 25 (1957), artículo V. Código Fiscal, artículo 537

b. Mercancía de reconocida Urgencia o de Productos Perecederos:

- Decreto Ejecutivo No. 33 (6/5/1980) reglamentado por Resolución No.16-AL-80 (2/6/1980).

c. Importaciones que están amparadas por un régimen Jurídico Tributario de fomento, tales como las actividades industriales, agroindustriales, hoteleras y similares mientras dure la tramitación que legalmente corresponda:

- Decreto de Gabinete No.242 (16/12/197 1) reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 25 (10/10/1984).

d. Importaciones que adolezcan de algunos de los documentos de embarques, con excepción de los permisos respectivos en los casos de mercancías de importaciones restringidas:

- Decreto de Gabinete No .209 (22/10/1958).
- Código Fiscal, artículo 525.

e. Mercancía cuya importación estuviera sujeta a controversia ante las autoridades Aduaneras por razón discrepancia de los derechos aduaneros causados:

- Código Fiscal, artículo 553.
- Ley 30 (artículo 9, acápite ch y artículo 12)

f. Mercancía amparada por un régimen de exoneración parcial o total, mientras dure la tramitación de la exoneración, siempre que el interesado ejecute o cumpla oportunamente con el tramite y requerimiento que se hagan a1 efecto:

Ley No. 28 (Universalización de incentivos).

Ley No .9 (Pequeñas empresas).

Ley No. 8 (Turismo).

Decreto No. 242 (Renovación o Modificación).

Ley No. 3 (Industrial).

CLASES DE DEPOSITOS DE GARANTÍAS

Artículo 270 (Decreto de Gabinete No.41).

a. Globales:

Son aquellos que aseguren el cumplimiento de obligaciones resultantes de múltiples importaciones consignadas a una sola persona, cubriendo los impuestos devengados en estas operaciones, en un periodo determinado.

b. Particulares:

Son aquellos que cubren los impuestos causados en una sola destinación aduanera de importación

Los particulares se subdividen en:

1. Corrientes:

- Exoneraciones especiales
- Contratos con la Nación.
- Controversias (discrepancia).
- Faltas de documentos originales.
- Mercancías perecederas o urgentes.

2. Internaciones Temporales:

Admisión temporal para reexportación de mercancía en el mismo Estado. (Decreto de Gabinete No.41, capítulo VI).

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo. (Decreto de Gabinete No.41 capítulo VII).